

52

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 DIC 2021

REF: 2021-00386

Se inadmite la anterior demanda, so pena de rechazo, para que dentro de los cinco días siguientes, se subsane cumpliendo las siguientes exigencias:

- 1) Dése cabal cumplimiento al artículo 206 del Código General del Proceso, precisando las cantidades cuyo reconocimiento se deprecia.
- 2) Indicar en dónde se encuentra actualmente el vehículo sobre el cual versa el contrato cuya resolución se pide.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>014</u>
fijado hoy <u>02 DIC 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario